

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, quince de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	320
Radicado:	760013110012-2022-00023-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	DERLY KATHERINE ANDRADE GUERRERO Y OTROS
Demandado:	MARCO TULIO ANDRADE OSPINA
Tema y subtemas:	AUTO ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, promovida a través de apoderada judicial, por los señores DERLY KATHERINE ANDRADE GUERRERO, MARGIE ANDRADE GUERRERO y RHONALDO ANDRADE GUERRERO, en interés y frente a su padre MARCO TULIO ANDRADE OSPINA, la cual fue inadmitida mediante providencia del 31 de enero del año en curso.

1

CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, promovida a través de apoderada judicial, por los señores DERLY KATHERINE ANDRADE GUERRERO, MARGIE ANDRADE GUERRERO y RHONALDO ANDRADE GUERRERO, en interés y frente a su padre MARCO TULIO ANDRADE OSPINA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso y acorde con el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto al señor MARCO TULIO ANDRADE OSPINA por medio de la Asistente Social del despacho, quien dejará

RADICADO 2022-00023

evidencia de dicho acto para el proceso, y désele el traslado de la solicitud por diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem.

CUARTO: Se ordena la REALIZACIÓN de INFORME SOCIOFAMILIAR al señor MARCO TULIO ANDRADE OSPINA por parte de la Asistente Social del Despacho para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra la persona titular del acto, y la valoración de las personas interesadas en postularse como apoyos.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Publico adscrita a este despacho.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f204b2509d542c5e14442bbd5112596df7a5f04763ea9d2de4d19fa643081e**

Documento generado en 15/02/2022 07:59:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>